

Provincia de Río Negro  
Poder Judicial  
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, 04 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: C.A.E.C.R.J.M.S.D.V. , expte.Nº GC-00052-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora A.C. en sede policial el día 03/03/2026 en nombre y representación de su hijo C.R. en contra de su ex pareja, señor J.M.R. .-

Y CONSIDERANDO: lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (art. 20 ley D 3040 y 139 C.P.F ).-

RESUELVO:

- 1)- Disponer al denunciado, señor J.M.R. la prohibición de acceso al domicilio de la denunciante, sito en calle Cardenal Cagliariero Nº 1336 de esta localidad, fijándole para ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de la sra. A.C. y su grupo familiar conviviente -en particular su hijo CIRO en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o esparcimiento.
- 2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la señora A.C. , y su grupo familiar conviviente por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto y whatsapp , así como mediante la utilización de medios informáticos tales como correo electrónico y redes sociales.-

3)-Hacer saber a las partes que, a los fines de la resolución de los conflictos patrimoniales , deberán acudir, con patrocinio letrado, ante el Juzgado Civil que corresponda, teniendo en cuenta que los mismos exceden el acotado marco de la ley D 3040.---

4)-Disponer la intervención de SAT Viedma durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

5)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

6)-Disponer la intervención de SENAF respecto del menor involucrado-C.R. de 17 años de edad.-

7)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

8)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-

9)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante al Juzgado de Familia que corresponda.